INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCIÓN P. N° 1704/14

ES FOTOCOPIA
INMACULADA BOGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
SECRETARIA GENERAL
INDERT

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRAS A CONSTRUIRSE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2012 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE", ID 239.753/2012.-

Asunción, 11 de julio de 2014.

VISTO: El Memorándum UOC N° 163/2014, de fecha 10 de Julio del 2014, del Lic. Federico Ríos Paciello, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo se solicita a la Presidencia resolución por el cual se autoriza el cambio de sitio de obras de construcción del sistema de abastecimiento de agua potable del asentamiento rural **Adán y Eva, Distrito de Naranjal del Departamento de Alto Paraná** a la **Colonia Santa Lucía del Distrito de Itakyry del mismo Departamento de Alto Paraná**, adjudicado **Ing. Miguel Portillo Kaufman** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 ***"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"*** **ID 239.9753.-**

Que, la razón del cambio es realizado considerando el pedido formulado por el Ing. Victor Chamorro, en carácter de Coordinador General de la Presidencia del INDERT con el visto bueno del Presidente del Instituto, conforme solicitud de fecha 09 de Junio del 2014.-

Que, un informe técnico emitido por el Ing. Nelson Astigarraga menciona que en el Asentamiento Rural donde originalmente fue proyectado la construcción, ya cuenta con un pozo y tanque con capacidad de 20.000 litros de agua y por lo tanto la necesidad del mismo asentamiento queda satisfecho.

Que, corresponde el traslado del proyecto de construcción a otro asentamiento donde los pobladores aún no cuentan con el servicio de agua potable.

Que, los antecedentes del pedido fueron analizados y dictaminados por la Asesoría Legal de la UOC en los siguientes términos: *"..Se debe analizar lo siguiente: El Pliego de Bases y Condiciones, que es la que fija las condiciones a la que deben ajustarse los concursantes de la licitación pública nacional N° 04/2012, contiene en el capítulo Ajuste de Obra, la posibilidad de que por cualquier causa sobreviviente ya no fuere necesaria la realización de la obra, el INDERT, **INDICARÁ** al contratista otro asentamiento que sustituirá al primero y donde se efectuará tal construcción lo que equivale decir que el contratista al concursar conoció y asintió la posibilidad de que se cambie el sitio de obras, posibilidad esta que efectivamente aconteció, razón por la cual el Instituto cuenta con la facultad contractual de cambiar el sitio de obras y comunicar esa decisión al contratista y este debe asentirla. Dicho que es facultad contractual, dado que el contrato celebrado entre el Instituto y el Contratista, dispone en su clausula segunda, que forma parte del Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones, la que como quedó dicho, concede tal facultad a la convocante. Por el motivo expuesto, es legal y legitimo el cambio de sitio de obra. Desición esta que debe consignarse en resolución y ella debe ser notificada al contratista, en el domicilio constituido en el contrato celebrado entre el contratista y el Instituto. es mi dictamen. Firmado Abog. Maria Elena Torres, Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)."*

Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES FOTOCOPIA
INMACULADA BOGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
SECRETARIA GENERAL
INDERT

INDERT R.P. N° 1704/14

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRAS A CONSTRUIRSE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2012 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE", ID 239.753/2012.-

Asunción, 11 de julio de 2014.

Por lo expuesto, se remite los antecedentes y el dictamen antedescrito a la consideración de la Presidencia a fin de dictar resolución correspondiente.

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II De las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2419/04;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art.1°.- Autorizar el cambio de sitio de obras de construcción del Sistema Abastecimiento de Agua Potable del Asentamiento Rural Adán y Eva, Distrito de Naranjal a la Colonia Santa Lucía del Distrito de Itakyry del mismo Departamento de Alto Paraná, adjudicado Ing. Miguel Portillo Kaufman en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"* ID 239.9753.----------

Art.2°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la presente resolución, en cumplimiento al Inciso 3), Articulo 10° del Decreto N° 21909 por el cual reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Art.3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.

J P C N - I N D E R T - 2 0 1 4